



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA | ACCIÓN POPULAR                       |
| DEMANDANTE | FUNDACIÓN UN SUEÑO POR COLOMBIA      |
| DEMANDADO  | BANCOLOMBIA S.A.                     |
| RADICADO   | 05001 31 03 002 <b>2024 00169</b> 00 |
| DECISIÓN   | INADMITE DEMANDA                     |

Examinada la presente acción popular promovida por la FUNDACIÓN UN SUEÑO POR COLOMBIA en contra de BANCOLOMBIA S.A se encuentra que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 44 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- Se precisarán los fundamentos de derecho, toda vez que se invoca lo dispuesto en los literales a, c, d y parágrafo del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, sin que pueda establecerse la relación de los hechos del libelo con los derechos colectivos allí consagrados.

Al respecto, debe señalarse que en el acápite denominado “DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS” el actor popular expone que solicita “la salvaguarda de los derechos colectivos señalados en el artículo 4, literales j, n” de la referida ley, por lo cual se deberá dilucidar tal situación.

Se concede a la parte demandante el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 063

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2853a7d47926598d405543c02db4e9540678bf17b2e7c707583f72b50246953**

Documento generado en 29/04/2024 09:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>